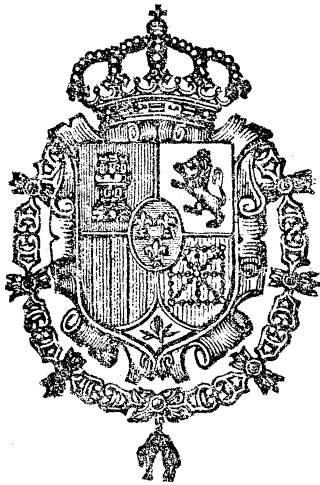


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Puestas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRAJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) se trasladó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el expresado Real Sitio S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Logroño y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco, cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, dirigió una comunicación al Juzgado municipal á fin de que procediera á lo que hubiere lugar contra José Martínez, Depositario que fué de los fondos municipales, por desobediencia á la Corporación y por haber sustraído y retener en su poder documentos públicos pertenecientes al Ayuntamiento, puesto que formadas por Martínez las cuentas municipales en la Sala Consistorial, con asistencia del Secretario y del Regidor Interventor, se llevó la documentación, negándose á formar las cuentas contra las observaciones y prevenciones que se le hicieron:

Que remitida por el Juzgado municipal de Torrecilla sobre Alesanco al de instrucción de Nájera la expresada denuncia, se procedió á practicar las correspondientes diligencias del sumario, acordando el Juez que se certificara por las oficinas del Gobierno de la provincia de Logroño una solicitud de Martínez, y el decreto que acerca de ella se había dictado, á cuyo efecto dirigió el oportuno oficio al Gobernador, el cual requirió de inhibición al Juzgado, y en vista de que éste le manifestó que carecía de atribuciones para tramitar el incidente de competencia, el Gobernador requirió á la Audiencia de lo criminal de Logroño, fundándose en que la responsabilidad en que hubiera podido incurrir D. José Martínez por haberse negado á rendir las cuentas como Depositario del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco debía ser exigida ante la Administración, á la cual incumbía en su caso pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y en que existía por tanto una cuestión previa cuya resolución era administrativa; el Gobernador citaba los artículos 160, 180, 181 y 182 de la ley municipal; 22 y 27 de la provincial, y 54 y 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que la Audiencia, después de oír por escrito al Ministerio fiscal, única parte en el proceso, y celebrar la vista del incidente, dictó auto, que fué notificado al referido Ministerio público, y en el cual sostuvo el Tribunal su jurisdicción en cuanto al hecho consistente en haber sustraído y retenido en su poder José Martínez documentos correspondientes al Ayuntamiento, inhibiéndose en favor de la Administración en lo que hacía relación á la desobediencia: el Tribunal alegaba como razones que no se trataba de la negativa de Martínez á rendir las cuentas; que la recaudación y administración de los fondos municipales están á cargo de los Ayuntamientos, que nombran y separan libremente los agentes que han de verificarlas, siendo igual el nombramiento de Depositario; que los Gobernadores tienen atribuciones para reprimir las faltas de obediencia y respeto á su autoridad y las que en el ejercicio de sus cargos cometen los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, y para inspeccionar por sí ó por medio de sus delegados las dependencias de la provincia y de los Ayuntamientos; que la desobediencia de

Martínez, negándose á formar las cuentas, constituye una falta administrativa, cuyo conocimiento correspondía al Gobernador, y por último, que el hecho de haber sustraído y retenido en su poder Martínez documentos pertenecientes al Ayuntamiento reviste caracteres diferentes, constituyendo un acto punible, distinto del de desobediencia, y cuyo castigo en su caso correspondía á la jurisdicción ordinaria; el Tribunal citaba los artículos 154 y 157 de la ley municipal; 22 y 28 de la provincial; 14 (núm. 3.º) de la de Enjuiciamiento criminal, y 62 y 63 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye exclusivamente á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

1.º Que los hechos denunciados ante el Juzgado y sobre los que versa el proceso, según ha consignado también expresamente la Audiencia de lo criminal de Logroño al sostener su jurisdicción, consisten en haber desobedecido el Depositario D. José Martínez al Ayuntamiento y en haber sustraído y retenido en su poder documentos pertenecientes á la Corporación municipal, sin que en la causa se trate de la rendición de cuentas:

2.º Que la Audiencia se ha inhibido en favor de la Administración respecto del primero de los hechos denunciados, ó sea la desobediencia; desapareciendo, por tanto, el conflicto que acerca de ese extremo existía entre ambas Autoridades contendientes, y quedando reducida la solución de esta competencia á determinar á quien corresponde el conocimiento del otro hecho denunciado:

3.º Que la sustracción de documentos públicos y la no entrega de los mismos pueden constituir en su caso un delito definido y castigado en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales, sin que exista respecto de ese hecho cuestión alguna previa que deba ser decidida por la Administración;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICION

SEÑOR: La ley orgánica del Poder judicial determina en su art. 117 los puntos en que, por razones de incompatibilidad, los Jueces y Magistrados no pueden desempeñar sus cargos. Con sujeción á dicho precepto se han constituido constantemente las Salas de lo civil y de lo criminal de las Audiencias territoriales, y los Presidentes de éstas, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la misma les concede, han podido proponer la distribución de todo el personal de Magistrados adscritos á cada una, ya al principiar el año judicial, ya durante éste, y destinar los Magistrados de una Sala á otra en el auxilio mutuo que en el despacho diario y continuo de los negocios deben prestarse, supliendo las ausencias ó faltas de asistencia que puedan ocurrir por enfermedad ú otras causas legítimas, como se recomienda en los artículos 51 y 52 de la referida ley, en armonía con los principios en

que debe basarse toda organización de Tribunales colegiados.

La ley adicional de 14 de Octubre de 1882 dispuso en su art. 29 que las incompatibilidades de que trata el artículo 117 de la ley orgánica quedaran reducidas, para los funcionarios de la Magistratura y Ministerio fiscal de los Tribunales de lo criminal, á la prohibición de desempeñar sus cargos en los puntos que al efecto determina. Aunque no era para ofrecer duda que dicho artículo no podía referirse sino á los nuevos Tribunales ó Audiencias de lo criminal que entonces se creaban, como el mismo expresa, por una interpretación que contradice lo dispuesto en la orgánica se ha creído que dichas incompatibilidades debían entenderse también limitadas á las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, y que estas Audiencias podían considerarse, para los efectos del mencionado artículo, como compuestas por dos Tribunales diferentes, uno para los asuntos civiles, á cuyos funcionarios sería aplicable el art. 117 de la ley orgánica, y otro para los de lo criminal, que en este punto se regirían por el citado art. 29 de la ley adicional. Esta interpretación, que no ha sido declarada por disposición alguna, y que pugna abiertamente con lo que toda organización de Tribunales colegiados exige, ha producido, como no podía menos, inconvenientes y hasta perturbación en el régimen de las Salas de las Audiencias territoriales; porque, restringiendo y mermando al propio tiempo las facultades y atribuciones de los Presidentes de las mismas, se han visto imposibilitados de atender á la distribución del personal de Magistrados de una Sala á otra por incompatibilidad que muchos, y á veces casi todos los que componen la de lo criminal, tienen para formar parte de la de lo civil.

Diferentes son los artículos de la ley orgánica del Poder judicial que determinan y señalan á los Presidentes y Salas de gobierno atribuciones y facultades para atender y acudir perentoriamente á las necesidades del servicio, destinando los Magistrados de la Sala de lo civil á la de lo criminal y viceversa, para proponer en época oportuna su distribución entre las mismas y llamarlos, en caso de recusación y discordia, para entender en ciertos asuntos, lo que no pueden hacer por las causas antes indicadas; siendo mayor el inconveniente al formarse las Salas de vacaciones, toda vez que hay Audiencia territorial en la que aquéllas se han constituido con Magistrados la mayor parte incompatibles para conocer en asuntos civiles; y esto, además de otros perjuicios que ocasiona á la administración de justicia, hace imposible de todo punto que pueda cumplirse el art. 894 de la ley orgánica, que dispone se formen dichas Salas extraordinarias con el Presidente ó Presidente de Sala y Magistrados, tomados uno y otros de todas las del Tribunal respectivo.

Este estado de cosas no puede continuar, y el buen orden exige que los Presidentes y Salas de gobierno de las Audiencias territoriales tengan expeditos los medios de hacer uso de las facultades y atribuciones que respectivamente les conceden los artículos 51, 52, 74, 584, párrafo octavo, 641, 642, 644 y 699 de la ley del Poder judicial y que se cumpla en un todo, puesto que precepto legal es lo dispuesto en el art. 117 de la misma, en cuanto tenga relación con las Audiencias territoriales.

Ni cabe decir que resulta desigual y perjudicada la condición de los Magistrados que en las territoriales ejercen jurisdicción criminal, respecto de los que desempeñan iguales funciones en las Audiencias creadas por la ley adicional, pues su categoría es distinta, su sueldo diferente y sus deberes oficiales son también diversos, no habiendo el legislador olvidado que las necesidades y exigencias de la administración de justicia son también mayores en las capitales que hoy tienen Audiencia territorial, y á ellas es preciso atender constituyendo las Salas con

Magistrados que puedan prestar servicio indistintamente en todas las esferas á que abarca la jurisdicción del cuerpo á que pertenecen.

Tratándose de una interpretación y práctica de un precepto legal que podría ejecutarse desde luego sin más que hacer uso de las facultades de traslación de los Magistrados que las leyes vigentes otorgan al Poder ejecutivo, pudiera creerse innecesario un Real decreto; pero teniendo en cuenta que los funcionarios que hoy ocupan muchos de esos cargos con la incompatibilidad indudable, dada la aplicación de la ley orgánica, han sido nombrados para ellos por Reales decretos que parecen significar una sanción indirecta de doctrina contraria, y atendiendo al considerable número de los incompatibles que, según las noticias ya reunidas en el Ministerio, ascienden á 36 en un personal de 180 funcionarios, parece más legal dar al acuerdo la solemnidad de un Real decreto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Agosto de 1885.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Francisco Silveira.

#### REAL DECRETO

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los casos de incompatibilidad que se señalan por el art. 117 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se entenderán aplicables á los Magistrados de las Audiencias territoriales, cualquiera que sea la Sala para que fueren nombrados, y á todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

Art. 2.º La limitación de los casos de incompatibilidad para los funcionarios de la Magistratura y Ministerio fiscal de los Tribunales de lo criminal que se señalan en el art. 29 de la mencionada ley adicional de 14 de Octubre de 1882 serán únicamente aplicables á los que prestan sus servicios en las Audiencias de lo criminal.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en vista de las declaraciones de incompatibilidad que por Real orden de 9 de Junio último se han reclamado, se dispondrá lo conveniente para que los Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal que formen la dotación de las Audiencias territoriales y de lo criminal no estén comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad que respectivamente se señalan en los artículos 117 de la ley orgánica y el 29 de la adicional á ésta.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silveira.

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Balbino Martín Alonso, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de Don Joaquín del Río.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca, vacante por haber sido también trasladado D. Balbino Martín, á D. Ricardo Saavedra y Pareja, que lo es efecto de la de T. n.º.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Salamanca en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que las penas de 14 años, ocho meses y un día de cadena, interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua y multa de 500 pesetas impuestas á D. Tiburcio Martín Aragón en causa por falsedad de documentos públicos se comuten por tres años de destierro, y las de ocho años y un día de presidio mayor, inhabilitación absoluta temporal y multa de 500 pesetas á que fueron condenados Matías González Hernández y Manuel Iglesias Álvarez se comuten asimismo por las de seis meses y un día de destierro.

Considerando que atendidas las circunstancias del delito y la poca importancia del daño causado, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales en este caso resulta notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las penas de 14 años, ocho meses y un día de cadena, accesorias y multa de 500 pesetas á que se condena á D. Tiburcio Martín de Aragón, y las de ocho años y un día de presidio mayor, accesorias y multa de 500 pesetas á que fueron sentenciados Matías González Hernández y Manuel Iglesias Álvarez, por las de tres años y seis meses y un día de destierro respectivamente á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Castellón en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone el indulto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Manuel Tasín Bañeres en causa por el delito de falsedad de documento público:

Considerando que atendidos la escasa malicia con que procedió el reo y el ningún daño causado por el delito, éste queda suficientemente castigado con la prisión sufrida, la pena pecuniaria y la inhabilitación que conjuntamente con aquélla se le impusieron:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Tasín Bañeres de la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Blanco, Máximo Sierra Fernández y José Muñiz Terán pidiendo indulto de la pena de 1.718 pesetas que la Audiencia de Oviedo les impuso en causa por el delito de contrabando:

Considerando que indultado D. Manuel Bárceña y Prada, correo de los suplicantes, que además lo fué por el delito de falsedad, sería inequitativo negar á éstos la gracia otorgada á aquél:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Blanco, Máximo Sierra Fernández y José Muñiz Terán de la pena de 1.718 pesetas de multa y accesorias.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silveira.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director general de Instrucción militar, y en atención á que entre los aspirantes que han conseguido las 263 plazas de Alumno sacadas á concurso en la convocatoria de ingreso en la Academia general militar que acaba de verificarse figuran D. José Lucena y Alcázar, D. Mariano Ruiz de la Torre y D. Cecilio Orde y Urrutia, que son de los que, para ser admitidos al concurso, tuvieron dispensa de edad por Real orden de 15 de Julio último en consideración á que en el concurso anterior habían sido aprobados sin haber conseguido plaza, y que sin esta equitativa gracia no la hubieran obtenido tampoco en éste; S. M. el Rey (Q. D. G.), por razones también de equidad, ha tenido á bien conceder el ingreso como Alumnos en la Academia general militar á D. Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, D. Moisés López de Ceano y Vives y D. Venancio Recio Villalonga, que de los aspirantes no admitidos

son los que han merecido notas de aprobación de valoración numérica más alta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Instrucción militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Casares, Málaga, solicitando rebaja en sus cupos de consumos, dicho alto Cuerpo lo evacua en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Casares, Málaga, en solicitud de rebaja en sus cupos de consumos desde el segundo semestre del año económico de 1881-82:

Resultando que el referido Ayuntamiento solicita la rebaja indicada, por existir en su término municipal dos colonias agrícolas, denominadas Tosarillo y San Luis de Sabanilla:

Resultando que por dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, se justifica que las referidas fincas fueron declaradas colonias agrícolas, y que el número de habitantes de ambas es el de 1.271:

Resultando que en vista de estos antecedentes, la Dirección general del ramo propone que se rebaje al Ayuntamiento la suma de 3.018 pesetas 62 céntimos en el cupo del segundo semestre de 1881-82, que es la parte correspondiente á los habitantes de las colonias, y la cantidad de 6.037'25 pesetas en cada uno de los años de 1882-83, 1883-84 y 1884-85, señalándole en su consecuencia los nuevos cupos de 9.831'69 pesetas para el segundo semestre de 1881-82 y 19.650'67 pesetas para los años sucesivos:

Vistas la ley de 3 de Junio de 1868 y la Real orden de 27 de Abril de 1875:

Considerando que está debidamente probado el fundamento de la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que los habitantes de las colonias agrícolas se hallan exentos del pago del impuesto de consumos, según expresa declaración de la Real orden de 27 de Abril de 1875:

Considerando que de no otorgarse las rebajas solicitadas, las cuotas de los habitantes de las colonias agrícolas vendrían á gravar á los restantes del término municipal;

Y considerando que en otros expedientes iguales este Consejo ha informado en sentido favorable;

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede rebajar en los cupos que el mismo indica al Ayuntamiento de Casares las sumas que correspondiera satisfacer á los habitantes de las colonias agrícolas, señalándole en su virtud unos nuevos encabezamientos, previa deducción de la cantidad referida.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Casares la suma de 3.018 pesetas 62 céntimos en el cupo del segundo semestre de 1881-82, importante 12.843 pesetas 96 céntimos, que es la parte correspondiente á los 1.271 habitantes de las colonias agrícolas, y la cantidad de 6.037 pesetas 25 céntimos en cada uno de los años de 1882-83, 1883-84 y 1884-85 de sus cupos, importantes cada año 25.687 pesetas 92 céntimos, asignándole en su consecuencia los nuevos cupos de 9.831 pesetas 69 céntimos para el segundo semestre de 1881-82 y 19.650 pesetas 67 céntimos para cada uno de los años sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto la ley de 18 de Junio último sobre conversión y pago de las cargas de justicia, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección, la de lo Contencioso y la Intervención general, se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas:

1.º Las rentas que figuran en los presupuestos de Obligaciones generales del Estado á favor de los perceptores de cargas de justicia se convertirán, á voluntad de los mismos, en Deuda del 4 por 100 interior en cantidad necesaria á producir un interés igual al 75 por 100 de dichas rentas, siempre que tengan el carácter de perpetuas y hayan sido declaradas subsistentes.

2.º Los interesados cuyas rentas reúnan las condiciones establecidas en la regla anterior podrán pedir á la Dirección general de la Deuda la conversión por medio de instancia que remitirá á dicho Centro con informe la Administración de Hacienda de la provincia donde radique el pago, acompañando los documentos que acrediten la personalidad de los reclamantes y el derecho de que se hallen asistidos para percibir los valores que se emitan.

3.º La Dirección general de la Deuda, con vista de los documentos que los interesados aduzcan, y de los que estime necesario reclamar, si no fuesen bastantes los presentados, procederá á convertir las rentas con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª, y acordará las cantidades que deban emitirse en títulos ó inscripciones, según los casos.

4.º Cuando la conversión haya de hacerse en títulos, se emitirán además de éstos los residuos necesarios para el pago de las fracciones que resulten, los cuales no darán derecho al abono de interés mientras no se conviertan en títulos, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

5.º Tanto los títulos y residuos como las inscripciones que se emitan deberán recogerse precisamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda por los interesados ó sus representantes con poder especial, que quedará unido al expediente de conversión.

6.º La Dirección general del Tesoro adoptará las medidas oportunas para que se suspenda el pago de todas las rentas vencidas desde 1.º de Julio del año actual, procedentes de cargas de justicia que no hayan sido declaradas subsistentes con las formalidades establecidas en las disposiciones legales.

7.º Una vez declaradas subsistentes las cargas de justicia, se podrá proceder á su conversión en Deuda perpetua, si la aceptan los interesados, teniendo éstos derecho á percibir en metálico el importe de las rentas no abonadas desde la suspensión del pago hasta que la conversión se verifique.

8.º Para que los expedientes de cargas de justicia no revisadas todavía puedan ultimarse en un breve plazo, las Administraciones de Hacienda cuidarán muy particularmente de remitir á la Dirección general de la Deuda, con toda urgencia, cuantos datos y documentos les tenga reclamados ó juzgue conveniente reclamarlos, á fin de que se evacue sin demora este importante servicio; pero entendiéndose que la ley de 18 de Junio último no rehabilita derechos caducados por virtud de la de 22 de Junio de 1880.

9.º No se hará abono alguno de rentas procedentes de cargas de justicia que se declaren caducadas con los requisitos legales, sea cual fuere la época en que se hubieren devengado.

10. Los títulos, residuos ó inscripciones que se emitan para la conversión de cargas de justicia devengarán interés desde el trimestre inmediato á la fecha en que se acuerde la conversión, consignándose expresamente esta circunstancia en los residuos que se expidan; y para evitar que se abonen indebidamente rentas por las mismas cargas de justicia que se conviertan, la Dirección general de la Deuda comunicará las órdenes oportunas á las Administraciones de Hacienda de las provincias en que estuviere consignado el pago de las cargas, á fin de que remitan á dicho Centro certificación expresiva de haber dado de baja en nómina de dichas cargas la partida ó partidas correspondientes, no entregándose los créditos á los interesados ó sus representantes autorizados hasta que, recibido dicho documento, se obtenga la comprobación necesaria á asegurar que no sufriran perjuicio por abono de intereses ni los acreedores ni el Estado.

11. Como los residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 procedentes de la última conversión acordada tienen opción á devengar interés desde una misma fecha, mientras que los que hayan de emitirse por fracciones de capital en la conversión de cargas de justicia estarán sujetos á diferentes fechas de liquidación, no podrán éstos canjearse por títulos, sino haciendo los interesados renuncia expresa de la parte de intereses que no pueda llevarse á un mismo vencimiento, además de ceder también la parte de capital sobrante de un residuo, si la hubiere, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto citado de 29 de Mayo de 1882.

12. En los documentos que se recojan á los interesados por efecto de la conversión se pondrá la correspondiente nota autorizada por el Director general de la Deuda, expresiva de que la carga de justicia ha sido extinguida por conversión de capital en Deuda perpetua del 4 por 100, con arreglo á la ley y con citación del número del expediente y de la fecha del acuerdo que hubiese autorizado la conversión.

13. Para llevar á efecto lo dispuesto por la regla 6.ª, la Dirección general de la Deuda formará y remitirá á la del Tesoro público relaciones detalladas de las obligaciones que se han de considerar subsistentes por rentas de cargas de justicia, con expresión del concepto de que pro-

cedan, nombre de los acreedores reconocidos y provincia en que haya de verificarse el pago, en vista de cuyas relaciones la citada Dirección general del Tesoro hará las consignaciones que correspondan dentro de los créditos asignados para cada artículo y capítulo de la Sección 4.ª

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de D. Cándido Figueredo contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastián, que dispuso la exacción de los correspondientes derechos por los fardos en que venía contenida una partida de bacalao que se despachó en la Aduana de Pasajes con declaración número 355 de este año:

Resultando que el interesado pretende que dichos fardos se despachen con franquicia de derechos, porque son unas arpilleras:

Considerando que por arpillera se entiende generalmente la tela muy basta con que se cubren y resguardan las mercancías:

Considerando que del examen de la muestra de los llamados fardos, á que se refiere el expediente, resulta que es un saco con el cosido propio de esta clase de envases, y de tejido mejor y más tupido del que generalmente están formadas las arpilleras:

Considerando que dicho saco puede servir para contener y trasportar otras mercancías y tiene utilidad y valor como tal envase;

Y considerando que la disposición 3.ª del Arancel de Aduanas establece la regla general de que los sacos que se introduzcan sirviendo de envase á las mercancías pagarán cada uno 10 céntimos de peseta;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar el fallo de la Junta arbitral que dispuso la exacción del derecho de 10 céntimos de peseta cada saco de los que contenían el bacalao despachado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Capital 3 invasiones y 2 defunciones.  
Almansa 3 invasiones y 1 defunción.  
Baleazote 2 invasiones y 2 defunciones.  
Casas de Vies 7 invasiones y 1 defunción.  
Caudete 1 invasión.  
La Gineta 1 invasión y 1 defunción.  
Hellín 23 invasiones y 4 defunciones.  
Hoya Gonzalo 4 invasiones y 1 defunción.  
Monteaegre 1 invasión y 1 defunción.  
Pozuelo 3 invasiones.  
San Pedro 12 invasiones.  
Tarazona 13 invasiones y 2 defunciones.  
Villamalea 8 invasiones y 2 defunciones.  
Villalordo del Júcar 7 invasiones y 2 defunciones.  
Villarrobledo 4 invasiones y 3 defunciones.  
Faltan partes de algunos pueblos.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 12 invasiones y 7 defunciones.  
Alcoy 5 invasiones y 2 defunciones.  
Aspe 5 invasiones y 1 defunción.  
Benijamín 11 invasiones y 2 defunciones.  
Biar 4 invasiones.  
Campos de Miravet 5 invasiones y 1 defunción.  
Jacarilla 1 invasión.  
Jijona 12 invasiones y 5 defunciones.  
Muchamel 9 invasiones y 1 defunción.  
Rellén 12 invasiones y 3 defunciones.  
Santa Pol 2 defunciones.  
Torremarzábal 3 invasiones.  
Villajoyosa 7 invasiones y 5 defunciones.

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Capital 242 invasiones y 63 defunciones.  
Albox 31 invasiones y 2 defunciones.  
Aulas 1 invasión.  
Arboleas 3 invasiones.  
Alicante 1 defunción.  
Adra 36 invasiones y 2 defunciones.  
Albonte 17 invasiones y 2 defunciones.  
Benahadux 1 invasión y 1 defunción.  
Benitaga 1 invasión y 1 defunción.  
Cantoria 7 invasiones.  
Doña María 2 invasiones y 1 defunción.  
Finaña 10 invasiones y 5 defunciones.  
Huércal Overa 5 invasiones y 1 defunción.  
Macael 6 invasiones y 1 defunción.  
Níjar 4 invasiones y 1 defunción.  
Palpi 2 defunciones.  
Pechina 5 invasiones y 1 defunción.  
Rieja 2 invasiones.  
Serón 1 invasión y 2 defunciones.

Santafé 4 invasiones.  
Tabernas 2 invasiones y 3 defunciones.  
Terque 5 invasiones y 1 defunción.  
Tijola 8 invasiones.  
Velesique 2 invasiones.  
Velez Rubio 3 invasiones y 2 defunciones.  
Viator 24 invasiones y 6 defunciones.  
Zurgena 2 invasiones.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 3 invasiones y 1 defunción.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 58 invasiones y 32 defunciones.  
Badalona 3 invasiones y 1 defunción.  
Gracia 8 invasiones y 12 defunciones.  
Igualada 12 invasiones y 2 defunciones.  
Masía de San Hipólito Voltregá 3 invasiones y 4 defunciones.  
Poble de Claramunt 1 defunción.  
San Andrés de Palomar 4 invasiones y 1 defunción.  
San Ginés de Vilasar 1 invasión y 1 defunción.  
San Juan de Flota 2 invasiones.  
San Juan de Horta 2 invasiones.  
San Martín de Provensals 13 invasiones y 1 defunción.  
San Quirico de Besora 6 invasiones y 1 defunción.  
San Saturnino de Noya 1 invasión.  
Sans 1 invasión y 3 defunciones.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Bugedo 1 defunción.  
Presencio 3 invasiones y 1 defunción.  
Puebla de Arganzón 7 invasiones.  
Revilla Vallejera 1 invasión.  
Santa Cruz de la Salceda 10 invasiones y 2 defunciones.  
Vadocendas 6 defunciones y 3 defunciones.

#### PROVINCIA DE CASTELLÓN

Artana 3 invasiones.  
Arañuel 1 invasión y 1 defunción.  
Ayodar 2 invasiones.  
Argelita 1 invasión.  
Lonicasim 5 invasiones.  
Borriol 3 invasiones y 1 defunción.  
Benicarlo 9 invasiones y 3 defunciones.  
Caudiel 2 invasiones y 2 defunciones.  
Cervera 2 invasiones y 3 defunciones.  
Cirat 4 invasiones y 1 defunción.  
Forcall 6 invasiones y 4 defunciones.  
Gaibiel 4 invasiones.  
Matet 2 invasiones.  
Montá 1 defunción.  
Montanejos 2 invasiones.  
Morella 3 invasiones y 7 defunciones.  
Onda 1 invasión y 1 defunción.  
Peñíscola 3 invasiones y 1 defunción.  
Puebla de Benifassar 3 invasiones.  
San Jorge 18 invasiones y 1 defunción.  
Tales 1 invasión y 1 defunción.  
Tirig 4 invasiones y 2 defunciones.  
Vall de Uxó 4 invasiones y 1 defunción.  
Villafemes 3 invasiones y 1 defunción.  
Viver 2 invasiones y 1 defunción.  
Zurita 4 invasiones.  
Faltan partes de varios pueblos.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 11 invasiones y 6 defunciones.  
Alcázar de San Juan 24 invasiones y 8 defunciones.  
Argamasilla de Alba 23 invasiones y 4 defunciones.  
Granatula 1 invasión.  
Manzanares 2 invasiones y 1 defunción.  
Membrilla 6 invasiones y 2 defunciones.  
Migelturra 5 invasiones y 3 defunciones.  
Socuélimos 2 invasiones y 2 defunciones.  
Tomelloso 30 invasiones y 10 defunciones.  
Valdepeñas 26 invasiones y 7 defunciones.  
Villanueva de la Fuente 2 invasiones y 3 defunciones.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Capital 4 invasiones y 3 defunciones.  
Benaméjil, día 23, 19 invasiones y 11 defunciones.  
Iznájar, día 24, 6 invasiones y 1 defunción.  
Rute, día 24, 31 invasiones y 40 defunciones.  
Aguilar, día 25, 29 invasiones y 2 defunciones.  
Cabra, día 25, 19 invasiones y 4 defunciones.  
Lucena 32 invasiones y 16 defunciones.  
Puente Genil 13 invasiones y 3 defunciones.

#### PROVINCIA DE CUENCA

Albendín 1 invasión.  
Barejas de Melo 4 invasiones y 2 defunciones.  
Barbín del Hoyo 3 invasiones y 3 defunciones.  
Belinchón 12 invasiones y 3 defunciones.  
Casas de Haro 1 invasión y 3 defunciones.  
Casas de Benítez 5 invasiones y 2 defunciones.  
Canalejas 4 invasiones.  
Cassimarrón, días 22 y 23, 46 invasiones y 5 defunciones.  
Fuente de Pedro Naharro 9 invasiones y 2 defunciones.  
Honrubia 3 invasiones y 1 defunción.  
Horejada de la Torre 8 invasiones y 3 defunciones.  
Loran del Campo 4 invasiones.  
Mazarateque 4 invasiones y 1 defunción.  
Minglanilla 5 invasiones y 3 defunciones.  
Motilla del Palancar, días 22 al 24, 86 invasiones y 30 defunciones.  
Pescquera 1 invasión y 1 defunción.  
Quintanar de Rey, días 21 al 23, 16 invasiones y 5 defunciones.

Saiceles 7 invasiones y 3 defunciones.  
San Clemente 1 invasión y 1 defunción.  
Santa María de los Llanos 8 invasiones y 3 defunciones.  
Sisante, días 22 al 24, 66 invasiones y 10 defunciones.  
Tondas 1 invasión.  
Torrejuncillo del Rey 4 invasiones.  
Torreblanca, días 23 y 24, 20 invasiones y 1 defunción.  
Torreblanca del Campo 3 invasiones y 2 defunciones.  
Tragacete 9 invasiones y 5 defunciones.  
Valera de Abajo 4 invasiones y 2 defunciones.  
Valverde del Júcar 8 invasiones.  
Villanueva de la Jarra 5 invasiones y 4 defunciones.  
Vilora 1 invasión y 1 defunción.  
Zarzuela 6 invasiones y 1 defunción.

#### PROVINCIA DE GERONA

Bañolas 4 invasiones.  
Beguda 13 invasiones y 1 defunción.

La Escala 4 invasiones.  
Ogassa 9 invasiones.  
San Cristóbal de Capdevanol 9 invasiones y 3 defunciones.  
Verges 3 invasiones.

## PROVINCIA DE GRANADA

Capital 110 invasiones y 36 defunciones.  
Albalate, día 21, 2 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 23, 1 invasión y 1 defunción.  
Idem, día 24, 1 invasión.  
Albarruelas, día 24, 2 invasiones y 2 defunciones.  
Alcudia, día 24, 3 invasiones y 1 defunción.  
Alhama, día 23, 14 invasiones y 3 defunciones.  
Alberdie, día 24, 9 invasiones y 1 defunción.  
Ambros, día 24, 1 invasión.  
Almuñécar, día 23, 11 invasiones y 4 defunciones.  
Arenas del Rey, día 23, 21 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 24, 13 invasiones y 3 defunciones.  
Atarfe, día 23, 10 invasiones y 1 defunción.  
Baza, día 24, 27 invasiones y 21 defunciones.  
Beheña, día 24, 3 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 23, 2 invasiones y 1 defunción.  
Cájar, día 24, 5 invasiones y 1 defunción.  
Castellar, día 23, 10 invasiones y 3 defunciones.  
Castilblanca, día 23, 4 invasiones.  
Cúllar Baza, día 23, 10 invasiones y 2 defunciones.  
Cúllar Vega, día 23, 7 invasiones y 2 defunciones.  
Dilar, día 24, 5 invasiones.

Dúrcos, día 24, 3 invasiones y 3 defunciones.  
Guedix, día 23, 13 invasiones y 13 defunciones.  
Guajar-Sierra, día 24, 30 invasiones y 2 defunciones.  
Huétor-Santillán, día 24, 5 invasiones.  
Illera, día 24, 2 invasiones y 1 defunción.  
Lachar, día 23, 1 defunción.  
Lentini, día 21, 2 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 22, 4 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 23, 5 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 24, 3 invasiones y 1 defunción.  
Marzana, día 24, 7 invasiones y 3 defunciones.  
Málaga, día 23, 4 invasiones.  
Murchas, día 24, 1 invasión y 1 defunción.  
Nívar, día 24, 3 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 23, 3 invasiones y 2 defunciones.  
Ogijares, día 23, 2 invasiones y 2 defunciones.  
Idem, día 24, 7 invasiones y 7 defunciones.  
Puliana, día 23, 7 invasiones.  
Idem, día 24, 6 invasiones y 5 defunciones.  
Idem, día 23, 4 invasiones y 2 defunciones.  
Paeón, día 24, 2 invasiones.  
Peligros, día 23, 16 invasiones y 1 defunción.  
Pinos Genil, día 24, 1 invasión y 1 defunción.  
Pinos Puente, día 24, 7 invasiones.  
Punchil, día 24, 3 invasiones.  
Quandor, día 20, 1 invasión y 1 defunción.  
Idem, día 21, 1 defunción.  
Idem, día 24, 1 invasión.  
Sacras, día 24, 2 invasiones.  
Sahubate, día 23, 3 invasiones.  
Vélez de Benaudal, día 24, 7 invasiones y 3 defunciones.  
Vieira, días 21 al 23, 8 invasiones y 1 defunción.  
Zújar, día 24, 3 invasiones y 9 defunciones.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

Almorcid 2 invasiones y 2 defunciones.  
Hincosa 4 invasiones y 1 defunción.  
Ilona 2 invasiones y 3 defunciones.  
El Pobo 3 invasiones y 4 defunciones.  
Setiles 4 invasiones y 1 defunción.  
Yebra 6 invasiones y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE HUESCA

Capital 49 invasiones y 3 defunciones.  
Aguero 1 invasión.  
Almudena 6 invasiones y 1 defunción.  
Alcubierre 2 invasiones.  
Aruñador 4 invasiones.  
Arbunés 1 invasión y 1 defunción.  
Busto 4 invasiones y 3 defunciones.  
Ballobar 43 invasiones.  
Belbida 13 invasiones y 1 defunción.  
Gurca 1 invasión.  
Grañá, 3 invasiones y 2 defunciones.  
Las Casas 4 invasiones.  
Liera 1 invasión y 1 defunción.  
Ontiñena 21 invasiones y 6 defunciones.  
Robres 3 invasiones.  
Sangarrón 1 invasión y 1 defunción.  
Sena 2 invasiones y 1 defunción.  
Santa María y la Peña 2 invasiones y 1 defunción.  
Tobarra 4 invasiones y 1 defunción.  
Tardienta 1 invasión.  
Torrente 5 invasiones.  
Villanova de Sigüenza 11 invasiones y 1 defunción.

## PROVINCIA DE JAÉN

Baza 4 invasiones y 4 defunciones.  
Beas de Segura 1 defunción.  
Cazorla 8 invasiones y 4 defunciones.  
Ibros 1 invasión.  
Iznatoraf 4 invasiones y 3 defunciones.  
Linares 2 invasiones y 2 defunciones.  
Quevedo 5 invasiones y 2 defunciones.  
Res 4 invasiones.  
Sabiote 4 invasiones.  
Villanueva del Arzobispo, dos días, 3 invasiones y 1 defunción.  
Villanueva de Baza 2 invasiones.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 33 invasiones y 28 defunciones.  
Almatel 1 defunción.  
Ayrens 1 invasión y 4 defunciones.  
Cognil 3 invasiones y 1 defunción.  
Corbins 40 invasiones.  
Fundá 1 invasión.  
Mazaleón 1 invasión y 1 defunción.  
Mallá 2 invasiones.  
Miralempis 3 invasiones.  
Reselló 1 invasión.  
Sarrocá de Lérida 1 invasión.  
Torrefarrera 1 invasión y 3 defunciones.  
Torregrosa 1 invasión y 1 defunción.  
Torres de Segre 1 invasión.  
Villanueva de Alpicat 3 invasiones y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro 16 invasiones y 10 defunciones.  
Ausejo 14 invasiones y 3 defunciones.

Alcanadre 9 invasiones y 2 defunciones.  
Briones 40 invasiones y 6 defunciones.  
Calahorra 29 invasiones y 5 defunciones.  
Rincón de Soto 3 invasiones y 5 defunciones.

## PROVINCIA DE MÁLAGA

Antequera, día 23, 33 invasiones y 9 defunciones.  
Alameca, día 24, 1 invasión y 1 defunción.  
Archidona 3 invasiones.  
Cuevas de San Marcos, día 23, 7 invasiones y 1 defunción.  
Idem, día 24, 15 invasiones y 4 defunciones.  
Nerja, día 23, 14 invasiones.  
Villanueva de Tapia, día 24, 2 invasiones y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE MURCIA

Abarán 1 invasión y 1 defunción.  
Bullas 18 invasiones y 5 defunciones.  
Cartagena 20 invasiones y 12 defunciones.  
Caravaca 9 invasiones y 5 defunciones.  
Cehegín 4 invasiones y 2 defunciones.  
Cieza 1 invasión.  
Jumilla 13 invasiones y 4 defunciones.  
La Unión 7 invasiones y 3 defunciones.  
Librilla 3 invasiones.  
Lorca 23 invasiones y 8 defunciones.  
Molina 1 invasión.  
Moratilla 11 invasiones.  
Yecla 5 invasiones y 3 defunciones.  
No se ha recibido al parte de Mazarrón.

## PROVINCIA DE NAVARRA

Ablitas 9 invasiones y 4 defunciones.  
Allín 7 invasiones y 1 defunción.  
Allo 2 defunciones.  
Andosilla 14 invasiones y 5 defunciones.  
Arguedas 10 invasiones.  
Azagra 20 invasiones y 1 defunción.  
Bargota 3 invasiones y 1 defunción.  
Buzuel 7 invasiones.  
Cabanillas 2 invasiones.  
Cadreira 6 invasiones.  
Caparros 6 invasiones y 1 defunción.  
Casante 20 invasiones y 3 defunciones.  
Circastillo 7 invasiones y 1 defunción.  
Cintruénigo, dos días, 30 invasiones y 4 defunciones.  
Corchilla 27 invasiones y 7 defunciones.  
Falces 12 invasiones y 2 defunciones.  
Fitero 6 invasiones y 4 defunciones.  
Fustiñana 3 invasiones y 1 defunción.  
Gulina 1 invasión.  
Ibero Olza 1 invasión.  
Lerín 9 invasiones y 3 defunciones.  
Lidóna 7 invasiones.  
Lodosa 8 invasiones y 3 defunciones.  
Lumbier 3 invasiones.  
Mélida, dos días, 2 invasiones.  
Mendavia 15 invasiones y 6 defunciones.  
Mendigorría 11 invasiones y 3 defunciones.  
Milegro 1 invasión.  
Miranda 1 invasión.  
Peraita 2 invasiones y 1 defunción.  
Puente la Reina 19 invasiones y 5 defunciones.  
Sangüesa 6 invasiones y 1 defunción.  
Santacara 3 invasiones.  
Sartaguda 1 invasión y 1 defunción.  
Tudela 14 invasiones y 5 defunciones.  
Ucar 4 invasiones.  
Valtierra 1 invasión y 2 defunciones.  
Villafraña 4 invasiones y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 2 invasiones y 1 defunción.  
Ampudia 11 invasiones y 2 defunciones.  
Castriño de Ojeda, dos días, 13 invasiones y 2 defunciones.  
Cubillas de Cerrato 1 defunción.  
Duques de Cerrato 2 invasiones y 1 defunción.  
Hontoria de Cerrato 6 invasiones.  
Magez 5 invasiones.  
Pedraza de Campos 1 invasión.  
Revilla de Campos 8 invasiones y 3 defunciones.  
Retuerto 4 invasiones y 3 defunciones.  
Tariago 4 invasiones.  
Valoria 2 invasiones.  
Vertabillo 16 invasiones y 4 defunciones.  
Villajimena 1 invasión y 1 defunción.  
Villalobón, dos días, 1 invasión y 1 defunción.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital 1 invasión.  
Huerta 5 invasiones y 3 defunciones.  
Mantilla de los Caños 1 invasión y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 6 invasiones y 4 defunciones.  
Abades 1 invasión.  
Cabañas, dos días, 5 invasiones.  
Espirido 2 invasiones.  
Fuente Milanos 1 defunción.  
Higuera 1 invasión y 1 defunción.  
Laguna Cortreras 7 invasiones y 1 defunción.  
Mozoncillo 8 invasiones.  
Riáza 1 invasión.  
Vega de Matute 1 invasión.  
Zamarramala 1 invasión.

## PROVINCIA DE SORIA

Agreda 24 invasiones y 2 defunciones.  
Almaluez 8 invasiones y 1 defunción.  
Almazán 7 invasiones y 1 defunción.  
Arcos 4 invasiones y 3 defunciones.  
Cuevas de Agreda 4 invasiones.  
Fuentelmonge 2 invasiones y 3 defunciones.  
Hincosa del Campo 4 invasiones y 2 defunciones.  
Montuenga 2 invasiones y 1 defunción.  
Muro de Agreda 5 invasiones y 3 defunciones.  
Olvega 12 invasiones y 4 defunciones.  
Rebollo 2 defunciones.  
San Esteban de Gormez 7 invasiones y 3 defunciones.  
Santa María de la Huerta 3 invasiones y 3 defunciones.  
Serón 3 invasiones y 2 defunciones.  
Solidra 2 invasiones y 2 defunciones.  
Valdeña 4 invasiones y 1 defunción.  
Velilla de Medina 8 invasiones.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Capital 9 invasiones y 9 defunciones.  
Arbolí, día 22, 1 invasión y 1 defunción.  
Jara, día 23, 1 invasión.  
Blancafort, día 24, 1 invasión y 1 defunción.

Benifallet, día 24, 2 invasiones y 1 defunción.  
Cenia, día 24, 7 invasiones y 1 defunción.  
Flix, día 24, 2 invasiones.  
Gandesa, día 24, 6 invasiones.  
Valls, día 24, 4 invasiones y 2 defunciones.  
Alcanar, día 23, 1 defunción.  
Cenia, día 23, 3 invasiones y 2 defunciones.  
Cambrils, día 23, 5 invasiones y 1 defunción.  
Cherta, día 23, 3 invasiones y 1 defunción.  
Gandesa, día 23, 8 invasiones y 2 defunciones.  
Santa Bárbara, día 23, 2 invasiones.  
Ulldecona, día 23, 2 invasiones y 1 defunción.  
Valls, día 23, 6 invasiones y 1 defunción.  
Vilaseca, día 23, 10 invasiones y 4 defunciones.  
Vendrell, día 23, 4 invasiones y 1 defunción.  
Réus, día 26, 4 invasiones y 3 defunciones.  
Faltan partes de varios pueblos.

## PROVINCIA DE TERUEL

Capital 7 invasiones y 4 defunciones.  
Aliaga 1 invasión.  
Aguaviva 6 invasiones y 4 defunciones.  
Andorra 9 invasiones y 3 defunciones.  
Alorra 3 invasiones.  
Alobras 3 invasiones.  
Alcortsa 1 invasión y 1 defunción.  
Alfambra 5 invasiones y 1 defunción.  
Alcañiz 11 invasiones y 2 defunciones.  
Belmonte 3 invasiones.  
Blancas 5 invasiones y 4 defunciones.  
Cuevas de Portairubio 1 defunción.  
Cantavieja 11 invasiones y 3 defunciones.  
Camarillas 2 invasiones y 2 defunciones.  
Castiellote 1 invasión.  
Calanda 4 invasiones y 4 defunciones.  
Calomarde 19 invasiones y 2 defunciones.  
Codoñera 2 invasiones.  
El Poyo 4 invasiones y 2 defunciones.  
El Cuervo 2 invasiones y 2 defunciones.  
Ejule 2 invasiones.  
Foz Calanda 2 invasiones y 1 defunción.  
Fuentes Claras 1 invasión.  
Fortanete 2 invasiones y 1 defunción.  
Fresneda 5 invasiones.  
Fuentes de Rubielos 3 invasiones.  
Gea 1 invasión.  
Las Parras 2 invasiones y 3 defunciones.  
Linares 2 invasiones y 3 defunciones.  
La Cueva 2 invasiones.  
Montoro 3 invasiones y 3 defunciones.  
Mora 2 invasiones y 3 defunciones.  
Moñós 10 invasiones y 5 defunciones.  
Martín 2 invasiones.  
Noguera 7 invasiones y 1 defunción.  
Obón 1 defunción.  
Ojos Negros 4 invasiones.  
Olva 2 invasiones.  
Palcruda 7 invasiones.  
Puebla de Varde 6 invasiones y 2 defunciones.  
Rubielos de Mora 20 invasiones y 2 defunciones.  
Sarrón 14 invasiones y 6 defunciones.  
San Agustín 3 invasiones.  
Tramacastel 3 invasiones.  
Valdeagorri 6 invasiones y 1 defunción.  
Vilal 2 invasiones y 1 defunción.  
Villar del Salz 6 invasiones y 4 defunciones.  
Valbena 9 invasiones y 2 defunciones.  
Valjunquera 12 invasiones y 2 defunciones.

## PROVINCIA DE TOLEDO

Consuegra 15 invasiones y 7 defunciones.  
Corral de Almaguer 2 invasiones y 1 defunción.  
Cuerva 2 invasiones.  
Esquivias 3 invasiones.  
Lillo 4 invasiones y 1 defunción.  
Measatón 12 invasiones y 3 defunciones.  
Miguel Esteban 1 invasión.  
Mora, dos días, 18 invasiones y 7 defunciones.  
Noez 7 invasiones y 1 defunción.  
Ocaña 4 invasiones y 2 defunciones.  
Orgaz 1 invasión.  
Puebla de Almaraz 11 invasiones y 2 defunciones.  
Puebla de Don Fadrique 14 invasiones y 4 defunciones.  
Pulgar 1 defunción.  
Quero 1 invasión.  
Quismondo 1 defunción.  
Romeral 2 invasiones y 3 defunciones.  
Santa Cruz del Retamar 4 invasiones y 1 defunción.  
Santa Cruz de la Zarza 4 invasiones y 2 defunciones.  
Santa Oblita 1 invasión y 1 defunción.  
Talavera 2 invasiones y 2 defunciones.  
Tombleque 23 invasiones y 5 defunciones.  
Villacañas 9 invasiones y 6 defunciones.  
Villaluenga 2 invasiones y 2 defunciones.  
Villaminaya 1 invasión y 1 defunción.  
Villanueva de Alcardete 6 invasiones y 2 defunciones.  
Villarrubia de Santiago, dos días, 12 invasiones y 4 defunciones.  
Yuncer 3 invasiones y 1 defunción.

## PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 1 invasión y 2 defunciones.  
Ademuz 4 invasiones.  
Bocairente 3 invasiones y 1 defunción.  
Camporrobles 5 invasiones y 1 defunción.  
Casas Altas 2 invasiones.  
Casas Bajas 6 invasiones.  
Castiellón 20 invasiones y 7 defunciones.  
Chelva 2 invasiones y 1 defunción.  
Chera 5 invasiones y 1 defunción.  
Chulilla 1 invasión y 1 defunción.  
Cortes de Pallás 1 invasión y 1 defunción.  
Cuatretonda 2 invasiones.  
Dos Aguas 5 invasiones.  
Higueruel 11 invasiones.  
Jalances 2 invasiones.  
Jaraful 3 invasiones.  
Liria 2 invasiones.  
Ollería 1 invasión.  
Onteniente 3 invasiones y 4 defunciones.  
Requena 3 invasiones y 3 defunciones.  
Siete Aguas 2 invasiones y 2 defunciones.  
Siercas 4 invasiones y 6 defunciones.  
Torres Bajas 5 invasiones.  
Utiel 8 invasiones y 1 defunción.  
Vallanca 2 invasiones y 1 defunción.  
Venta del Moro 2 invasiones.  
Villalonga 2 invasiones.  
Falta el parte de varios pueblos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 26 invasiones y 26 defunciones.  
 Aldeamayor 3 invasiones.  
 Aldea de San Miguel 13 invasiones y 3 defunciones.  
 Benafarces 1 invasión y 1 defunción.  
 Cabezón 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Castronuño 32 invasiones y 4 defunciones.  
 Cigales 3 invasiones.  
 Cogeces de Iscar 2 invasiones y 1 defunción.  
 Corcos 2 invasiones.  
 Fuente Olmedo 5 invasiones y 1 defunción.  
 La Cistèrniga 8 invasiones.  
 Langayo 12 invasiones y 1 defunción.  
 Laguna de Duero 6 invasiones y 1 defunción.  
 Megeces 6 invasiones.  
 Mojados 7 invasiones y 4 defunciones.  
 Montemayor 2 invasiones y 1 defunción.  
 Montealegre 7 invasiones y 3 defunciones.  
 Mucientes 4 invasiones y 1 defunción.  
 Nava del Rey 14 invasiones.  
 Olmos de Esgueva 4 defunción.  
 Olivares de Duero 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Peñafiel 20 invasiones y 1 defunción.  
 Pesquera de Duero 4 invasión y 1 defunción.  
 Peña de Esgueva 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Pollos 4 invasiones.  
 Portillo 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Quintanilla de Abajo 5 invasiones.  
 Quintanilla de Arriba 8 invasiones y 1 defunción.  
 Rabano 3 invasiones.  
 Renedo 9 invasiones.  
 Sardón de Duero 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Simancas 10 invasiones.  
 Tudela de Duero 1 defunción.  
 Valbuena de Duero 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Valdestillas 1 invasión.  
 Villanueva de los Infantes 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZAMORA

Bóveda 26 invasiones.  
 Fuentesauco 21 invasiones y 4 defunciones.  
 Guarrate 6 invasiones y 1 defunción.  
 Morate de Toros 2 invasiones y 1 defunción.  
 Priego del Camino 23 invasiones y 1 defunción.  
 Villavendimio 5 invasiones y 1 defunción.  
 Villamor de los Escuderos 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Venialbo 7 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital 57 invasiones y 19 defunciones.  
 Agón 1 invasión y 3 defunciones.  
 Aguaron 24 invasiones y 18 defunciones.  
 Alagón 2 invasiones.  
 Alcañal de Ebro 1 defunción.  
 Alfamén 2 invasiones y 1 defunción.  
 Alconchel 9 invasiones.  
 Aimonaced de la Sierra 1 invasión y 2 defunciones.  
 Aniñón 5 invasiones y 1 defunción.  
 Ardisa 1 invasión y 1 defunción.  
 Ariza 14 invasiones y 5 defunciones.  
 Azuara 1 invasión y 1 defunción.  
 Belchite 1 defunción.  
 Bijuesca 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Biota 2 invasiones y 1 defunción.  
 Brea 5 invasiones y 1 defunción.  
 Boquiñeni 2 invasiones.  
 Bordalba 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Bubierca 4 invasiones y 1 defunción.  
 Bujaraloz 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Calmarza 2 invasiones.  
 Cariñena 2 invasiones.  
 Calatayud 15 invasiones y 5 defunciones.  
 Castejón de las Armas 1 invasión y 1 defunción.  
 Castiliscar 2 invasiones y 1 defunción.  
 Cerveruela 1 invasión y 1 defunción.  
 Cetina 4 invasiones y 1 defunción.  
 Cosuenda 10 invasiones y 2 defunciones.  
 El Frago 1 invasión y 1 defunción.  
 Embid de la Ribera 1 invasión y 1 defunción.  
 Encinacorva 6 invasiones y 1 defunción.  
 Farasdués 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Fuentes de Ebro 2 invasiones y 1 defunción.  
 Fuentes de Giloca 14 invasiones y 2 defunciones.  
 Gallur 4 invasiones.  
 Gotor 1 invasión y 2 defunciones.  
 Herrera 2 invasiones.  
 Ibañeta 7 invasiones y 3 defunciones.  
 Illueces 5 invasiones y 5 defunciones.  
 Jaraba 1 invasión y 2 defunciones.  
 Jarque 3 invasiones y 1 defunción.  
 La Almona 4 invasiones y 1 defunción.  
 Langa 2 invasiones.  
 Lécera 5 invasiones y 4 defunciones.  
 Lecinena 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Longares 2 invasiones.  
 Luceni 1 invasión y 1 defunción.  
 Malanquilla 16 invasiones y 1 defunción.  
 Maella 3 invasiones.  
 Mallén 5 invasiones y 1 defunción.  
 Malón 6 invasiones y 1 defunción.  
 Mequinenza 1 defunción.  
 Mesones 9 invasiones y 2 defunciones.  
 Monegrillo 1 defunción.  
 Moneva 1 invasión y 1 defunción.  
 Moros 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Munébrega 5 invasiones y 1 defunción.  
 Novallas 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Nuévalos 6 invasiones y 3 defunciones.  
 Ocera 2 invasiones y 1 defunción.  
 Pedrola 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Pina 5 invasiones y 1 defunción.  
 Pomer 2 invasiones.  
 Quinto 4 invasiones y 1 defunción.  
 Remolinos 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Riela 1 defunción.  
 Saviñán 3 invasiones.  
 Santa Cruz del Río 3 invasiones.  
 Santed 4 invasiones y 1 defunción.  
 Sástago 1 invasión y 1 defunción.  
 Sisamón 3 invasiones y 1 defunción.  
 Sos 13 invasiones y 2 defunciones.  
 Tabuena 15 invasiones y 4 defunciones.  
 Tarazona 46 invasiones y 29 defunciones.  
 Tauste 4 invasiones y 5 defunciones.  
 Torrijo 26 invasiones y 3 defunciones.  
 Uncastillo 6 invasiones y 1 defunción.  
 Puritano 4 invasiones y 2 defunciones.

Puset 7 invasiones y 3 defunciones.  
 Villaluenga 10 invasiones y 4 defunciones.  
 Villamayor 2 invasiones y 1 defunción.  
 Vistabella 1 invasión y 1 defunción.  
 Villanueva de Giloca 1 defunción.  
 Zuera 2 invasiones.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares 50 invasiones y 13 defunciones.  
 Carabanchel Bajo 5 invasiones y 1 defunción.  
 Camarma de Esteruelas 4 invasiones y 4 defunciones.  
 Colmenar de Oreja 32 invasiones y 6 defunciones.  
 Chinchón 2 invasiones y 1 defunción.  
 Daganzo de Arriba 1 invasión y 1 defunción.  
 Estremera 2 invasiones.  
 Las Rozas 1 defunción.  
 Morata 1 invasión.  
 Pozuelo del Rey 14 invasiones y 3 defunciones.  
 Valdemoro 1 invasión.  
 Vallecas 5 invasiones y 4 defunciones.  
 Vicálvaro 4 invasiones y 1 defunción.

MADRID

Invidados.	
1	Toledo, 42, principal.—Falleció.
1	Carretera de Extremadura, 12.
1	Carretera de Extremadura, 13 y 15.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Carretera de Extremadura, 4, segundo.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Paz, 5, bajo.
DISTRITO DE BUENAVISTA	
1	Tejar de Puerta, en la Fuente del Berro.—Ingresó en el Hospital del Sur.—Falleció.
1	Jorge Juan, 51, barbería.—Ingresó en el Hospital de Vallehermoso.—Falleció.
1	Tejar de Juan Martín, Guadalupe.—Falleció.
2	Canillas, 15, patio (Prosperidad).—Uno falleció.
DISTRITO DEL CENTRO	
1	Silva, 8, cuarto izquierda.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
1	Felipe el Hermoso, 2, bajo.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
2	Atocha (Hospital provincial).—Ingresaron en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Amparo, 39, principal.
1	Oso, 15, principal.
1	Colegio de la Paz.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Travesía de Cabeceiros, 9, segundo.
1	Ventorrillo, 6 duplicado.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Humilladero, 20, principal.—Falleció.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Duque de Osuna, 1, buhardilla.—Falleció.
1	Palma, 72, principal.
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD	
1	Travesía de las Pozas, 4, cuarto.—Falleció.
1	Fernández de los Ríos.
1	Navas de Tolosa, 23, segundo.—Ingresó en el Hospital del Sur.
25	
Fallecidos.	
DISTRITO DE LA AUDIENCIA	
1	Juanelo, 13, principal izquierda.—Invidado el 25.
1	Carretera de Extremadura, 44, bajo.—Invidado el 21.—Falleció en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE BUENAVISTA	
1	Jorge Juan, 51, c. barbería.—Invidado el 23.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
1	Buenos Aires, 23, bajo.—Invidado el 25.—Falleció en el Hospital del Sur.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
1	Primavera, 4, bajo.—Invidado el 25.—Falleció en su domicilio.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Arroyo de Embajadores (Casa Blanca).—Invidado el 25.
1	Cristo de las Injurias, 4, bajo.—Idem el 21.
1	Peñuelas, casa del Duende.—Idem el 4.—Falleció en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Paseo de los Ocho Hilos, 16, bajo.—Invidado el 19.—Falleció en el Hospital del Sur.
1	Bastero, 12.—Idem el 23.—Idem id.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Cuesta de Areneros (Fábrica de la China).—Invidado el 17.—Falleció en el Hospital del Sur.
41	

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Director general interno, Javier Los Arcos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde procede hacer el pago en metálico,

para que se satisfaga desde 1.º de Setiembre próximo, los valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración de facturas y provincias se expresan á continuación:

Coristas y legos, Clero parroquial, Capellanes y Sacristanes y obligaciones eclesiásticas.

Numeración de las facturas.	Provincias.
447.	Badajoz.
44 y 118 á 120.	Burgos.
81 y 316.	Guadalajara.
29	Madrid.
174 á 314.	Málaga.
103 á 114.	Navarra.
121.	Orense.
34.	Palencia.
115.	Salamanca.
28	Toledo.
422 423, 425 á 473 y 317 á 324.	Valencia.
24, 416 y 325.	Valladolid.
424.	Zaragoza.
326 á 328	Baleares.

Nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Numeración de las facturas.	Provincias.
8205 y 8215.	Cáceres.
8220 á 8222.	Huesca.
8216	Logroño.
8218.	Murcia.
8206 y 8207.	Orense.
8217	Valencia.
8208 al 8214 y 8219.	Zamora.
8212 al 8214 y 8223 al 8225.	Zaragoza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 12 del mes de Octubre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta pública para contratar el suministro á las Fábricas Nacionales de Tabacos de la goma arábiga que necesiten desde un mes después de la adjudicación definitiva del servicio hasta 30 de Junio del año 1888.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato estara de manifiesto en esta Dirección general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores presentarán al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago de la Caja general de Depósitos, que justifique haber depositado la cantidad de 18.565,20 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores admisibles según se determina en la condición 6.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre de la clase 11.ª, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., fecha . . . . ., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . ., fecha . . . . ., y del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de goma arábiga á las Fábricas Nacionales de Tabacos, desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1888, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á lo que dicho pliego determina, por la cantidad de . . . . . pesetas. . . . . céntimos cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)  
 Madrid 24 de Agosto de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en este los 18 premios mayores de los 1220 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.	ADMINISTRACIONES	
		Primera serie.	Segunda serie.
	Pesetas.		
44 443	30.000	Málaga.	Málaga.
21 369	40.000	Madrid.	Madrid.
49 969	20.000	Idem.	Valencia.
9 573	5.000	Barcelona.	Valladolid.
43 484	2.500	Vicálvaro.	Pamplona.
49 87	2.500	Madrid.	Madrid.
9 634	2.500	Barcelona.	Idem.
3 258	2.500	Sevilla.	San Fernando.
3 500	2.500	Madrid.	Sevilla.
8 333	2.500	Idem.	Granada.
20 500	2.500	Idem.	Marchena.
46 652	2.500	Barcelona.	Alicante.
5 606	2.500	Idem.	Madrid.
44 720	2.500	Sevilla.	Idem.
47 796	2.500	Madrid.	Idem.
44 011	2.500	Sevilla.	Oviedo.
202	2.500	Getafe.	Getafe.
46 901	2.500	Madrid.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 25 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1838, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

María Valbuena y Luengo, del Hospicio.



ADONIGAL BAJO

Agua clara y transparente; contiene: Micrococcus. Algas. Esporas. Detritus orgánicos. Sales cristalizables y depósitos orgánicos amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos. Madrid 26 de agosto de 1885.—Alberto Bosch.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

D. Nicolás Fernández Cuarteroni, Teniente tercero de Alcalde de esta ciudad y encargado en el despacho de los expedientes de fincas rústicas por delegación de la Alcaldía. Se publica por término de 30 días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta de la casa, calle de la Higuera, números 123 antiguo y 5 moderno, á la alza de las dos terceras partes de 12.460 pesetas en que ha sido apreciada, cuyo acto ha de tener lugar en mi despacho de la Casa Consular, á las dos de la tarde del día siguiente al de la terminación del plazo, ó al inmediato si fuese feriado, y bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores está dimanifesto en la mesa del Negociado. Cádiz 14 de Agosto de 1885.—Nicolás Fernández Cuarteroni. 220—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid se cita, llama y emplaza á D. Miguel Ruz y Rencoret, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 45 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija María de Gracia Reynera Ruz y Berenast el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con D. Gaio Antonio Gil y Alcolea; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 24 de Agosto de 1885.—Elias Sáez. X—244

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de 19 del actual, dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Cándida Ríos y Morán en la demanda de divorcio que intenta contra su esposo D. Miguel Guijarro y Ocaña, cuyo paradero se ignora, y no habiendo contestado éste el traslado que se le confirió en edicto de 25 de Junio último, se le acusa la rebeldía por el presente, haciéndosele saber que las diligencias sucesivas se ante derán con los estrados de este Tribunal. Madrid 24 de Agosto de 1885.—El actuario, Licenciado Juan Moreno. 67—P

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid se cita, llama y emplaza á José González y Montero, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 45 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Gregoria González ó Iglesias el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Julián Corderizo y Muñoz; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 24 de Agosto de 1885.—Licenciado Juan Moreno. 282—M

Juzgados militares.

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Sotor, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llama y emplazo á Remigio Escribano Cisneros para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 464—M

SANTANDER

D. Ildefonso Folgado Martín, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado del expresado batallón y regimiento Jaime Escusells Vila, que se encontraba disfrutando licencia limitada en el pueblo de San Pedro de Tarrasa, Barcelona, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el tercer edicto cito, llama y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del expresado regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descar-

gos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 17 de Julio de 1885.—Ildefonso Folgado. 201—M

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Braulio Lama y Torneo, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Alhambra y cuatro Canonjías que fundó D. Pedro Anaez de Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia catedral de Zamora en 30 de Setiembre de 1467, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de 27 de Junio último, en virtud de demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José Gouar y Kasal, vecino de la ciudad de Lerida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas Mari; Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vitana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima meta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes, como de libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir, en cuyo expediente se han mostrado parte á virtud de los primeros edictos publicados D. Fermín Valcarcel Sanchez, D. Camilo Iglesias Sarmiento, D. José Arias Rodriguez, D. Manuel Balboa Domínguez, D. Modesto Iglesias Balboa y Sarmiento, D. Antonio López Borrero, como marido de Anunciación González Balboa; D. Eugenio Lozada y Balboa, D. José Valcarcel Balboa, como marido de Doña Estrella González Balboa; D. Manuel Piñero Rego, que lo es de Doña Anunciación González Balboa; D. Antonio Balboa Sarmiento y D. Julian Rodriguez López, éste como padre y legítimo representante de sus hijos menores de edad Concepción y Cástor Rodriguez Plaza, que se dicen ser parientes del fundador, y están todos ellos legitimamente representados por el Procurador de este Juzgado D. Jacinto Linares Ramos, el actual poseedor de la Abadía, D. José Ozores Valderrama, vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Francisco Segurado Alberca, y los Presbíteros D. Ramón Pascual Canillas y D. Feliciano Lorenzana Canillas, vecinos de la ciudad de Zamora, también poseedores de las Canonjías segunda y tercera de las comprendidas en la indicada fundación, y asimismo representados por el Procurador habilitado D. Antonio Aroy Zurdo.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, publíquese este edicto en la forma prevenida.

Dado en Bermillo á 17 de Julio de 1885.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S., José Hernandez. X—242

MONTORO

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Muñoz Reyes, natural de Menjíbar, vecino de Córdoba, casado de 40 años, tratante de caballerías, hijo de Antonio y de Ana, habitante en la Carrera de la Fuensaca, número 7, para que dentro del término de 40 días, que empiezan á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto, mediante á remítase ésta al Tribunal superior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á todos los agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, procuren á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido procesado.

Montoro 9 de Agosto de 1885.—Atanasio de Burgos.—Por su mandado, Luis M. Pedrajas. J—5339

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Bartolomé Ríos Orozco, natural de Overa y residente en Jerez de la Frontera, que habita en la Sierra de Gibraltár de dicha ciudad, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle inquisitiva en la causa que se le instruye por hurto de un yegua á Manuel de la Cruz Rico; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Bartolomé Ríos Orozco, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición.

San Roque 11 de Agosto de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Manuel Torrel. J—5429

SEVILLA—MAG. ALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á Josefa Ríos Tirado y Francisco Mendoza García, de esta vecindad, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 45 días, que empiezan á contarse desde que se publique esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de mi Juzgado, sus autos del Ayuntamiento, á prestar indagatoria en causa que contra los mismos se sigue por

falsedad; y se les apercibe que al no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de los procesados á que los comparezcan en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 31 de Julio de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdés. J—4393

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llama y emplazo á Ana María Olea y Fernández, hija de José y de Encarnación, natural de Vélez Málaga, vecina de esta ciudad, de 23 años de edad, soltera y vendedora, para que dentro del término de 45 días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á oír una notificación; apercibida que de no verificarlo será declarada contumaz y rebelde, parando el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego tengan noticias del paradero de la susodicha, la hagan comparecer en este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 5 de Agosto de 1885.—Luis M. Corcín.—El actuario, Francisco de M. ta. J—5474

VALENCIA DE ALCANTARA

D. José Ramón Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Alcantara y su partido.

Por la presente se cita llama y emplazo á Miguel Gregorio Expósito, conocido por Miguel Lleras Morillo, alias Sarrano, de 32 años de edad, de esta vecindad, vecino de Cáceres, engrasador de trenes que fué en la estación del ferrocarril de esta villa don residó, á fin de que en el término de 40 días se presente ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido con objeto de cumplir un día de arresto menor que por falta de fianza le fué impuesto en la causa que se le siguió por hurto de un portamonedas con dinero á Juan Suárez y Cadet; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero del dicho sujeto, le conduzcan y pongan á mi disposición.

Dada en Valencia de Alcantara á 14 de Julio de 1885.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Adolfo Pann. J—5349

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 45 días se cita llama y busca al sabido francés Augusto San Marie Luis, vecino de Salvetera (Francia), coltero, de 35 años, vendedor ambulante por España, de estatura regular, color sano, pelo negro, y se ignora en la actualidad su paradero, para que comparezca en dicho Juzgado dentro del expresado término á objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance para conseguir la captura del referido sujeto, y lo remitan á los carceles Torres de Ferranos á mi disposición; pues en haberlo así administrarán justicia.

Dado en Valencia á 23 de Julio de 1885.—Jerónimo Lloret.—Vicente Llorca. J—5248

VALENCIA—SERRANOS

D. Esteban Gómez y Gozález, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Navarro y Tórtola, hijo de Trinidad y de Vicente, de unos 25 años de edad, soltero, natural de Casocoba, pelo negro, cejas claras, ojos azules, nariz, boca y cara regulares, barba poca, color blanco, estatura regular y una pulgada, y Aniceto Hierro y Maño, de unos 26 años, soltero, labrador, hijo de Juan y de Eugracia, natural y vecino de Santa Cruz, en la provincia de Soria, por lo enterrado, cejas al pelo, ojos melanos, nariz, boca y cara regulares, barba poca, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, y tiene la cara pecosa, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presenten en las cárceles de Serranos de esta ciudad á fin de recibirles declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario que instruyo ó instruyere sobre queantamiento de condena por haberse fuga o del presidio de San Miguel de los Reyes en la noche del día 17 del actual; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los referidos por tener acordada la prisión de los mismos.

Valencia 27 de Junio de 1885.—Esteban Gómez.—Por su mandado, José Pambanco. J—5326

VALMASEDA

D. Ramón Iruozqui, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por la presente cito llama y emplazo á un tal Jaime de estatura regular, pecoso de cejas, á la hora de haberse

como de 25 á 30 años, residente en Vitoria en compañía de una mujer que tiene prendería, conocida por el sobrenombre de la Micha, y á Isidro Calle, casado con Nieves García, de la misma residencia, los cuales al parecer se encontraron en Bilbao á mediados del mes último, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta sala audiencia, según está acordado en causa que se sigue contra Máximo Serra Menéndez sobre estafa de un talón por valor de 4.000 pesetas á D. Marcelino Allende, vecino de Sestao, por el procedimiento del timo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, dando parte á este Juzgado de sus investigaciones.

Dada en Vainasada á 26 de Julio de 1885.—Ramón Irurozqui.—Per mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llana.

J—3251

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madridán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Patricio Ferolis Moreno, de 29 años de edad, natural de Baecres, trabajador que ha sido en la vía férrea en construcción de Zafra á Huelva, en el término de El Cerro y sitio de las Gamias, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto y, caso de ser encontrado, lo remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 8 de Julio de 1885.—Eduardo Madridán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—3252

VIVERO

D. Valentín Alfeirán y Tabuada, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Per el presente dicto requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido de las señas siguientes: edad como de unos 25 años, estatura alta, color moreno; viste pantalón y blusa de tela azul, gorra de seda usada á la cabeza y calza alpargatas, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración jurada en el sumario instruido en el mismo por robo de un baúl y varias prendas de vestir de la pertenencia de Vicenta Fernández Trassuecos, vecina de la parroquia de San Pedro de Vivero, cuyo hecho tuvo lugar el día 17 del corriente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y ocupación de los efectos robados, que á continuación se expresarán, á la vez que á la captura de la persona en cuyo poder se hallen, poniéndola en este caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Vivero 22 de Julio de 1885.—Valentín Alfeirán.—Por mandado de S. S., Celestino Losada.

Efectos robados.

- Un pañuelo de seda con poco uso, color blanco con cuadros alfombrados.
Otro de ídem con cuadros azules.
Otro de ídem morado con borde blanco y flores encarnadas.
Otro de ídem de color amarillo.
Dos de ídem blancos con bordes encarnados.
Otro de ídem azul cielo.
Otro de ídem encarnado con borde blanco.
Dos de algodón blancos antiguos para la cabeza.
Otro de ídem blanco para el bolsillo.
Un par de medias blancas de algodón.
Un par de pendientes de plata de filigrana.
Otro ídem del mismo metal llamados rosetas.

J—3271

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de 20 del actual, y en la demanda declarativa de mayor cuantía incoada por D. Evaristo y Doña María del Pilar Guallart y Rocatalada, vecinos de esta ciudad, contra los herederos de D. Mariano Lalana y Doña Martina Lecina, sobre venta de los bienes de éstos y pago de deudas existentes aún con arreglo á la escritura de convenio otorgada por acreedores y deudores en 4 de Julio de 1861 ante el Notario D. Angel María de Pozas, á instancia de aquéllos ha acordado se emplace á los herederos, desconocidos hoy, de D. Mariano Lalana y Villanueva y á los de Doña Martina Lecina y Blasco, que son Doña Petra y D. Francisco Lalana y Lecina, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días improrrogables, mitad del término que en la primera cédula de emplazamiento inserta se les señaló, pues la presente es ya segunda, comparezcan en dicho Juzgado, personándose en forma en los mencionados autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarando la rebeldía de los mismos y dándose por contestada la demanda.

Dada en Zaragoza á 22 de Agosto de 1885.—El Escribano, Angel Bacón. X—243

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la n., 6 de la n., 9 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 26 de Agosto de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Agosto de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE AGOSTO

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc. Lists values for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dms., 46'45. Idem, á ocho id. vista, dms., 46'25. París, á ocho días vista, fr., 4'85.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados en esta capital por el impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales en el día 25 de Agosto de 1885.

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Céntos. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID., TERCERA ID. Lists prices for the guide.

SANTOS DEL DIA

San José de Calasanz, fundador; y Santos Rufo y Rufino, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Ernani.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE FANTOCHES.—Funciones á las cinco y seis de la tarde, y á las nueve y media de la noche.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La Diva.—La villa del Oso.—Préstame tu mujer.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Amantes americanos.—La isla de San Balandrán.—¡Quién fuera ella!—Toros en París.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran función de gala por los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve de la noche.—Tercera presentación del fantabulo Sr. Glombi.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.